

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 18 de julio de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación de trabajadores desempleados menores de 30 años que sean beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para la realización de obras y servicios de interés general y social para el año 2016 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (extracto)

201607190049552

III.2076

BDNS: 312413

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero: Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la subvención las corporaciones locales de La Rioja y sus entidades dependientes o vinculadas, los órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, las universidades con sede en La Rioja y otras entidades o instituciones sin ánimo de lucro con sede en La Rioja que cumplan los requisitos establecido en la normativa de aplicación.

Segundo: Objeto

Contratación de trabajadores desempleados menores de 30 años que consten como beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ). Los trabajadores deberán ser remitidos por la oficina de empleo que corresponda al centro de trabajo.

Tercero: Bases reguladoras

Orden 9/2016, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación de trabajadores desempleados menores de 30 años que sean beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para la realización de proyectos de interés general y social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Boletín Oficial de La Rioja n.º 77, de 4 de julio de 2016.

Cuarto: Cuantía

Las subvenciones que se otorguen se destinarán a la financiación parcial de los costes salariales de los trabajadores que, en las condiciones establecidas en esta norma, sean contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social.

Los costes objeto de financiación son únicamente los que se detallan a continuación, con los límites que se establecen:

- Salario: el importe máximo subvencionable por este concepto será la base mínima del grupo de cotización por contingencias comunes a la Seguridad Social correspondiente a la categoría profesional de los trabajadores contratados, con independencia del salario que pague la entidad.

- Cuota patronal: el importe máximo subvencionable por este concepto será el treinta y dos por ciento de la base mínima señalada en el párrafo anterior.

El periodo subvencionable mínimo será de seis meses y el máximo de nueve meses. La obra o servicio de interés general o social para la que se hayan contratado los trabajadores desempleados no podrá tener una duración superior a nueve meses ni inferior a seis.

En la presente convocatoria se aprueba el gasto de ochocientos mil euros (800.000,00 €) repartido de la siguiente manera:

Con cargo al presupuesto corriente de gastos para el ejercicio 2016, la cantidad de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) con la siguiente distribución:

Para contratación por órganos de la Administración General del Estado 5.000 €

Para contratación por Sector Público CAR: fundaciones 5.000 €

Para contratación por Sector Público CAR otros entes públicos 5.000 €

Para contratación por Instituciones sin ánimo de lucro 70.000 €

Para contratación por entidades locales: ayuntamientos 300.000 €

Para contratación por entidades locales: mancomunidades 5.000 €

Para contratación por entidades locales: agrupación de municipios 5.000 €

Para contratación por universidades privadas de La Rioja 5.000 €

Con cargo al presupuesto futuro de gastos para el ejercicio 2017, la cantidad de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) con la siguiente distribución:

Para contratación por órganos de la Administración General del Estado 5.000 €

Para contratación por Sector Público CAR: fundaciones 5.000 €

Para contratación por Sector Público CAR otros entes públicos 5.000 €

Para contratación por Instituciones sin ánimo de lucro 70.000 €

Para contratación por entidades locales: ayuntamientos 300.000 €

Para contratación por entidades locales: mancomunidades 5.000 €

Para contratación por entidades locales: agrupación de municipios 5.000 €

Para contratación por universidades privadas de La Rioja 5.000 €

Esta distribución tiene carácter estimativo.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Sexto: Otros datos

- Convocatoria. El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en las siguientes direcciones de la página web del Gobierno de La Rioja: <http://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=24171>

- Solicitudes. Las solicitudes irán dirigidas al titular de la consejería con competencia en materia de Empleo. La presentación de la solicitud se realizará bien en la sede de la dirección general con competencia en materia de Empleo (Gran Vía 56, entreplanta, Logroño), bien en cualquiera de las Oficinas de Registro previstas en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, bien en los lugares señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

- Documentación. Junto con la solicitud se deberá presentar:

a) Memoria del proyecto.

b) Certificado del órgano competente de la entidad solicitante de aprobación de la solicitud de subvención y del proyecto de obra o servicio y poder para actuar en nombre y representación de la entidad.

c) En el caso de entidades sin ánimo de lucro, estatutos de la entidad en los que se acredite la ausencia de ánimo de lucro y la competencia de la entidad para realizar el proyecto, salvo que obren en poder de la administración actuante o hayan sido presentados en convocatorias anteriores.

d) Certificado del órgano competente de la entidad solicitante, acreditativa de la disposición de financiación de aquella parte del proyecto que no se subvenciona. Declaración de que no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o, en caso de su percepción, especificación de las ayudas recibidas y su cuantía.

La documentación estará disponible en la siguiente dirección <http://www.larioja.org/empleo-formacion/es>.

- Obligaciones. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la orden reguladora.

- Anticipo. Una vez iniciado el proyecto, previa solicitud de la entidad promotora y una vez que se compruebe que cumple con la normativa reguladora, se abonará en concepto de anticipo hasta un máximo del 50% de la subvención concedida.

- Procedimiento de concesión. Concurrencia competitiva.

Logroño a 18 de julio de 2016.- El Consejero de Educación, Formación y Empleo, José Abel Bayo Martínez.